

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.891)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Deportes y Turismo y Gobierno han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es L. Anahí Schibelbein, Marisol Bracco (MC), María Fernanda Rey, Pablo Favián Gavira, Alicia Pino, Manuel Sciutto, Carolina Labayru, María Eugenia Schmuck, Mariano Romero, Norma López, Pablo Basso, María José Poncino, Fabrizio Fiatti, Lucas Raspall, Damián Pullaro, Ana Matínez y Federico Lifschitz mediante el cual establece regulaciones relacionadas con la práctica del Kayakismo.

Se fundamenta que: "Visto: El creciente desarrollo de las actividades de kayakismo en aguas del río Paraná, dentro del ámbito de la ciudad de Rosario, tanto como prácticas recreativas, turísticas y de vinculación ambiental.

La necesidad de establecer un marco normativo que regule y promueva estas actividades de manera organizada, segura y respetuosa con el entorno natural, y

Considerando: Que la ciudad de Rosario cuenta con un extenso frente costero sobre el río Paraná, el cual representa un recurso natural, paisajístico y cultural de enorme valor para la ciudadanía.

Que en los últimos años se ha verificado un notable crecimiento en la práctica del kayakismo que representan una forma saludable, no contaminante y accesible de vincularse con el río, promoviendo el cuidado del ambiente, el deporte al aire libre y el aprovechamiento responsable del espacio público ribereño.

Que estas actividades no sólo promueven una vida activa y saludable, sino que además fortalecen la relación de la ciudad con su ribera, consolidando a Rosario como una ciudad que mira, valora y se reconecta con su río, integrándolo a su vida cotidiana, identidad y desarrollo.

Que el desarrollo de actividades recreativas en espacios naturales, cuando se realiza de forma ordenada, es un motor de desarrollo turístico sostenible, contribuyendo al posicionamiento de Rosario como un destino de turismo ecológico y responsable.

Que la ciudad de Rosario, al estar comprometida con la preservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, debe ofrecer a la comunidad alternativas recreativas que promuevan la vida activa, el respeto por la naturaleza y la seguridad, al mismo tiempo que generen empleo y desarrollo económico local.

Que resulta fundamental implementar políticas públicas cuya finalidad es la de promover actividades que no solo no contaminan el medio ambiente, sino que mejoran la calidad de vida de los vecinos mediante una actividad recreativa sostenible".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto promover y fomentar la práctica del kayakismo en aguas del río Paraná y afluentes, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rosario, como actividad recreativa y turística sostenible.

Art. 2°.- Fomento y promoción. La Municipalidad de Rosario, a través de la repartición que corresponda, deberá:

a. Promover campañas de concientización sobre la práctica segura del kayakismo.

b. Difundir estas actividades en los centros de actividad turística (hoteles, agencias de viajes, recorridos turísticos privados).

c. Fomentar y promover actividades recreativas y festivas a los fines de priorizar la participación de los vecinos de la ciudad, de visitantes y deportistas.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Art. 4°.- Registro. Incorpórese al "Registro de Guías de Turismo" (Ordenanza Nro. 10.132) la categoría "Turismo Activo", dentro de la cual créase el Registro de Guías, Instructores y escuelas de Kayak, a los fines de determinar:

a. Los prestadores y escuelas que desarrollen dichas actividades que cumplan con los requisitos de dicha Ordenanza, podrán inscribirse en el registro mencionado a los fines de acceder a las acciones de promoción impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

b. La inscripción en el registro no tendrá carácter obligatorio ni excluyente para el ejercicio de la actividad, constituyendo únicamente un requisito para su promoción institucional por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5°.- Requisitos para prestadores de servicios de kayak. Los prestadores de servicios y escuelas que desarrollen actividades de kayakismo deberán cumplir con el cumplimiento de todas las medidas de seguridad que regula la materia y con los siguientes requisitos:

1) Requisitos generales:

a. Será requisito obligatorio contar con un seguro vigente conforme a la normativa aplicable, cuya modalidad, alcance y cobertura serán definidos en la reglamentación correspondiente de manera articulada.

b. Protocolos de actuación ante emergencias, evacuación y condiciones climáticas adversas.

c. Cumplimiento de los requerimientos ambientales y de cuidado del entorno natural establecidos por la autoridad competente.

2) Requisitos para personas físicas:

a. Ser argentino o extranjero, mayor de 18 años.

b. Residir en el Gran Rosario.



c. Poseer número de CUIT y situación de inscripción ante el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

d. Poseer carnet vigente de habilitación como guía e instructor de kayak emitido por la Asociación de Guías e Instructores de Kayaks de Santa Fe (AGIKS).

e. Constancia de curso de Primeros Auxilios impartido por institución calificada en la materia y avalada por autoridad competente. El mismo deberá ser renovado cada dos años.

f. Certificado de buena conducta.

g. Certificado de aptitud física (con antigüedad no mayor a 3 meses).

h. Todos aquellos otros requisitos que determine la autoridad de aplicación.

3) Requisitos para personas jurídicas:

a. Contar con personería jurídica vigente, o estar formalmente inscriptos como asociación civil, club o cooperativa ante el registro correspondiente.

b. Acreditar que las actividades son llevadas adelante por instructores y guías que cumplen con los ítems 4, 5, 6 y 7 del inciso precedente sobre Requisitos para personas físicas.

c. Garantizar la supervisión permanente de las actividades por parte de instructores capacitados.

d. Todos aquellos otros requisitos que determine la autoridad de aplicación.

La Inscripción en el registro no implicará habilitación, autorización ni restricción alguna para el ejercicio de la actividad, ni podrá establecerse como requisito obligatorio para su desarrollo, teniendo carácter exclusivamente promocional.

Art. 6°.- Señalización y áreas seguras. La Municipalidad, en coordinación con Prefectura Naval Argentina y organismos competentes, deberá identificar y señalar las bajadas náuticas y zonas aptas para la práctica segura de esta actividad, la cual permanecerá todo el año, evitando interferencias con el tráfico fluvial de embarcaciones mayores.

Art. 7°.- Articulación institucional. La Municipalidad podrá celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e instituciones u organizaciones civiles, con el fin de articular políticas de promoción, regulación, seguridad y sustentabilidad de la actividad mencionada.

Art. 8°.- Adecuación y actualización. La autoridad de aplicación podrá establecer la incorporación de nuevas actividades en la categoría Turismo Activo (como cabalgatas, cicloturismo, trekking, observación de flora y fauna, navegación a vela, SUP, kitesurf, bicicletas acuáticas, paseos náuticos, paseos en banano, etc.) de manera de adecuar y actualizar el "Registro de Guías de Turismo" y considerando los requisitos generales para prestadores y guías turísticos instituidos por la Ordenanza N° 10.132.

Art. 9°.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Diciembre de 2025.-

Dr. ALDO GOMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



M. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

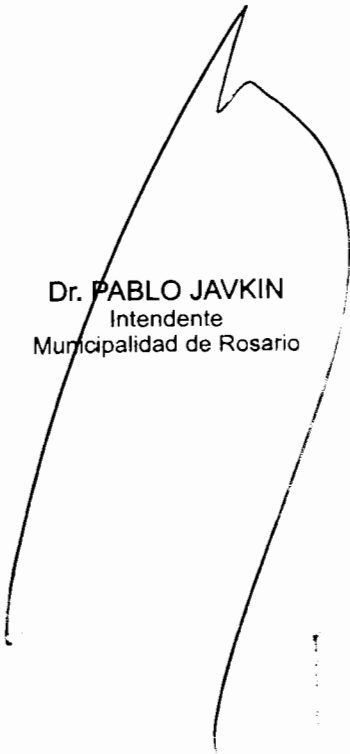
Expte. N° 274.944-P-2025 C.M.-

Rosario, 09 de enero de 2026.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. Alejandra V. Mattheus
Secretaria de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

